

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informándole que, dentro del término otorgado para subsanar la demanda, la parte demandante allegó escrito de subsanación con anexos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021.


JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio N° 154/

REFERENCIA:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	760013103018-2021-00024-00
DEMANDANTE:	LUCY VERGARA SANCHEZ
DEMANDADOS:	AURA ELENA MONTOYA DE MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 82 y ss. y 375 del C.G.P., y a ella se han acompañado los anexos que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 ibídem corresponden, dentro del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por la señora LUCY VERGARA SANCHEZ contra AURA ELENA MONTOYA DE MARTÍNEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DEL PROCESO**, conforme a lo establecido el inciso 2, numeral 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P., CON LA MODIFICACIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 10 DEL DECRETO 806 DE 2020, **PUBLICANDO** el presente Edicto emplazatorio por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Procédase con la publicación por secretaria.

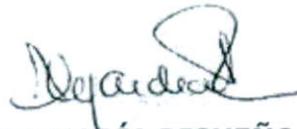
CUARTO: Se ordena a la parte Demandante que **INSTALE** una **VALLA EN LOS PREDIOS OBJETO DEL PROCESO**, en la forma prevista en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-129881**. Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad.

SEXTO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Regional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, tal y como lo establece el inciso 3, numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

SÉPTIMO: En cumplimiento al oficio No. 4142.2.12.04.3106 de fecha diciembre 5 de 2006 proveniente de la Dirección de Desarrollo Administrativo - Subdirección de Bienes Inmuebles y Recursos Físicos, librar oficios a la Oficina de Catastro de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, Secretaría de Vivienda social y a la Dirección de Desarrollo Administrativo – Subdirección de bienes inmuebles y recurso Físico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA

Firmado Por:

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado N° <u>34</u>	de hoy
Notifíquese a las partes el contenido del Auto Anterior	
Cali, <u>05 ABR 2021</u>	
La Secretaria <u>[Signature]</u>	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9559c6cf1d1b88023ba1adbcf6bf563d91f4ba00d4df9fbc4a473948806a0ba

Documento generado en 26/03/2021 02:35:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>